

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2023-MDLP/AL

La Punta, 30 de enero del 2023.

# EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTOS:

El Informe N° 038-2023-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 045-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 070 -2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2023-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 071-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

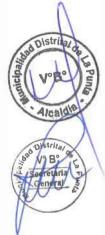
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV sobre descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el Artículo 46°, lo siguiente:

"Articulo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional"

- 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios autorizados y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley.
- 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y;
- 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos,(...)";

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se genere como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. "Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha





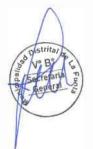








finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente";



Que, el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0023-2022-EF/50.01 "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo № 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo № 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo al Anexo N° III a la Municipalidad Distrital de la Punta le corresponde el límite para gastos corrientes por el importe de S/. 3'493,981 (Tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y uno y 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-032-2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Punta.;



Que, en mérito al Informe N° 038-2023-MDLP-OGA/UC de fecha 27 de enero de 2023 emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 045-2023-MDLP/OGA de fecha 27 de enero de 2023 emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 070-2023-MDLP/DOPP de fecha 30 de enero de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentan y proponen la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional vía incorporación parcial de mayores ingresos provenientes del saldo de balance 2022 hasta por la suma de S/ 554,688 (Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de la Punta;



Que, mediante Informe N° 017-2023/MDLP/OAJ de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "resulta viable legalmente expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance 2022 en el Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de la Punta por un monto de \$\frac{5}{554,688}\$ (Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), conforme a lo señalado en el Memorando N° 070 -2023-MDLP/DOPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto";



Que, mediante el Memorando N° 071-2023-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Pág. N° 02 de la R.A. N° 038-2023-MDLP/AL

SE RESUELVE:

ad Distrita

Alcaldia

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2022, en el Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de La Punta, hasta por el monto de S/ 554,688 (Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla y que forma parte integrante de la presente Resolución:

**INGRESOS:** 

**En Soles** 

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		554,688
1.0 SALDOS DE BALANCE		554,688
1.9. 1 SALDOS DE BALANCE		554,688
1.9. 1 1 SALDOS DE BALANCE		554,688
1.9. 1 1. 1 SALDOS DE BALANCE		554,688
1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE		554,688
TOTAL:		554,688

TOTAL INGRESOS 554,688

\_\_\_\_\_

**En Soles** 

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

dad Distrita

: Gobiernos Locales

FLIEGO

F. F : S. Recursos Determinados

Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RBCGTTG	Anulación	<b>Cré</b> dito
9001 ACCIONES CENTRALES		554,668
0021 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 0060008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS		



MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	554,668
18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	554,668
5 GASTOS CORRIENTES	554,668
2.5 OTROS GASTOS	554,668
TOTAL:	554,668

TOTAL EGRESOS 554,688

**ARTICULO 2°.- ENCARGUESE** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presuguesto y a la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose a la Municipalidad Provincial del Callao, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, en altención al numeral 28.3 del artículo 28 de la Directiva N° 0023-2022-EF/50.01.

ARTICULO 4°.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE.

VAW

od District

OF IGINA DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LE ÓN